



DIVISIÓN JURÍDICA

TRANSFIERE RECURSOS A LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DELEGADOS QUE INDICA PARA EL PAGO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL ESTABLECIDO EN EL ART. 58 DE LA LEY N°21.806, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CUOTA.

Solicitud N.° 940

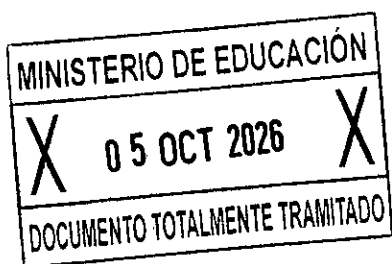


SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N.°

VISTO:

0709 *02.10.2026



Lo dispuesto en la ley N.° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N.° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.° 21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública; en la ley N.° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en la ley N.° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la ley N.° 21.806, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto ley N.° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en el decreto N.° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en la resolución exenta N.° .5.5.1.1., de 2026, de la Subsecretaría de Educación, que complementa nómina de beneficiarios fijada en resolución exenta N°3941, de 2026, de la Subsecretaría de Educación y fija nómina de beneficiarios y de recursos a transferir a los sostenedores y administradores delegados que indica en el marco del bono extraordinario anual otorgado por la ley N.° 21.806, correspondiente a la tercera cuota; en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 11 de septiembre de 2026, de la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones, de la Subsecretaría de Educación; en la resolución N.° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N.° 21.806, en su artículo 58, concede durante el año 2026, por una sola vez, un bono extraordinario anual, de cargo fiscal, a los asistentes de la educación que tengan contrato vigente al 31 de octubre de 2025, en virtud del cual se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.° 2, de 1998, del Ministerio de Educación

y en establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Antofagasta y Valle Cachapoal, y que, a la fecha del pago de la respectiva cuota continúen desempeñándose en dichos establecimientos, sin solución de continuidad.

2º Que, el referido cuerpo legal, asimismo, concede dicho bono extraordinario anual a los asistentes de la educación que se desempeñen en los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, administrados por municipalidades o corporaciones municipales, correspondientes al mismo ámbito de competencia territorial señalado en el considerando precedente. Para estos trabajadores se concede solo lo dispuesto en el numeral 2 del inciso segundo del referido artículo 58.

3º Que, la resolución exenta N.º ⁶⁶⁸....., de 2026, de la Subsecretaría de Educación, complementó nómina de beneficiarios fijada en resolución exenta N.º 3941, de 2026, de la Subsecretaría de Educación, estableciendo una suma adicional a transferir respecto de la primera y segunda cuota, y fijó la nómina y el monto de la tercera cuota del bono extraordinario anual establecido en el artículo 58 de la ley N.º 21.806, que se desempeñan en las comunas que componen los territorios de competencia de los Servicios Locales de Educación Pública de Antofagasta y Valle Cachapoal.

4º Que, en razón de lo expuesto precedentemente corresponde dictar el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a los sostenedores y administradores delegados ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Antofagasta y Valle Cachapoal, los recursos destinados al pago de recursos adicionales respecto de la primera y segunda cuota del bono extraordinario anual establecido en el artículo 58 de la ley N.º 21.806, por la suma de \$609.238.- (seiscientos nueve mil doscientos treinta y ocho pesos) y al pago de recursos respecto de la tercera cuota del bono extraordinario anual establecido en el artículo 58 de la ley N.º 21.806, por la suma de \$255.049.699.- (doscientos cincuenta y cinco millones cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Señálase que los recursos fijados en el artículo anterior estarán exclusivamente destinados a financiar el bono extraordinario anual concedido por el artículo 58 de la ley N.º 21.806, de conformidad con las nóminas consolidadas contenidas en los documentos "NOMINA CONSOLIDADA (2 SEREMI) 2º AJUSTE a la 1º CUOTA BONO EXTRAORDINARIO Con FEA", "NOMINA CONSOLIDADA (2 SEREMI) AJUSTE 2º CUOTA BONO EXTRAORDINARIO CON FEA" y "NOMINA CONSOLIDADA PAGO 3º CUOTA BONO EXTRAORDINARIO Con FEA", suscritos mediante firma electrónica avanzada

de la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, contenidos en los Discos Compactos (CDs) adjuntos a la resolución exenta N°.....
de 2026, de la Subsecretaría de Educación. 6 6 0 8

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese al Ministerio de Educación, por parte de los sostenedores y administradores delegados señalados en el artículo primero del presente acto, de los recursos ejecutados y el personal asistente de la educación que efectivamente recibió la bonificación a más tardar en el plazo de 15 días hábiles administrativos siguientes al mes del cual se informa.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase presente que los recursos transferidos conforme al artículo primero del presente acto que no fueron utilizados en el pago de dicho bono extraordinario deberán ser devueltos en su totalidad en el plazo establecido en la Resolución N.º2, de 2026, que Fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, o aquella que la reemplace para tales efectos, y por la Resolución Exenta N.º 10235, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, que aprueba nuevo manual de procedimientos de gestión y rendición de cuentas por transferencias de fondos del sector público y privado, de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto a la partida presupuestaria 09.01.20.24.03.189C, perteneciente al presupuesto del sector público correspondiente al año 2026, fijado por la Ley N.º 21.796, conforme a lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 1067 y N° 1068, ambos de fecha 11 de septiembre de 2026, de la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones, de la Subsecretaría de Educación.

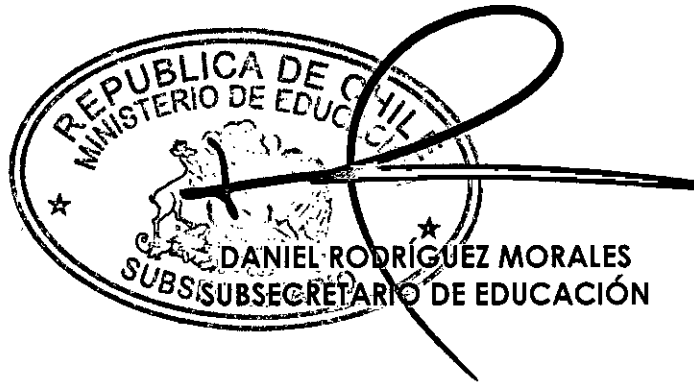
"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Distribución:

- 1c - SEREMI Región de Antofagasta
- 1c - SEREMI Región de Libertador General Bernardo O'Higgins
- 1c - Gabinete Ministro de Educación
- 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
- 1c - División de Planificación y Presupuesto
- 1c - División de Administración General
- 1c - División Jurídica (Comité de Bonos)
- 1c - Oficina de Partes
- 1c - Archivo

Total: 9c

Expediente N.º39.773-2026